

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 28/72 / HOJA N° 1/3 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO LA
PROHIBICIÓN DE FUNCIONA-
MIENTO DE TODA CLASE DE
CEMENTERIOS EN LA REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, **07** MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/100/ 40 /"EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289 y 322, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

11. El Instructivo Salvoconducto de fecha 05MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. El Instructivo de Funcionamiento de Servicios Esenciales en caso de Cuarentena Total del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 21MAR2020.
13. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 30ABR2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
14. La Resolución Exenta N°327, de fecha 06MAY2020, del Ministerio de Salud que dispone la prohibición de funcionamiento de todos los Cementerios de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, **LA PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE CEMENTERIOS DE LA REGIÓN, desde las 00:00 horas del día viernes 08 de mayo 2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo 2020, conforme a lo dispuesto en “Vistos 14” de la presente Resolución.**
2. Exceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUELLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

- / 1. INTENDENCIA REGIONAL
- / 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- / 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- / 4. SEREMI DE SALUD
- / 5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- / 6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- / 7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
- / 8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- / 9. SEREMI AGRICULTURA
- / 10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- / 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- / 12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- / 13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- / 14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- / 15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- / 16. XV REGIÓN POLICIAL
- / 17. ONEMI REGIONAL
- / 18. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- / 19. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- / 20. SAG
- / 21. CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA Y AZAPA
- / 22. CEMENTERIO PARQUE ARICA
- / 23. CEMENTERIO PARQUE DEL SENDERO
- / 24. CEMENTERIO PARQUE DE LA PAZ
- / 25. CREMATORIO ESPÍRITU SANTO DE LLUTA
- / 26. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- / 27. JDN ASESORÍA JURÍDICA ✓

27 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP ASS JUR/ECPMPSML